



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E- mail: gobiernomc@andinanet.net
CAYAMBE - ECUADOR

12/50
20/05/2005

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

CONSIDERANDO:

Que, es necesario expedir una reglamentación de liquidación para el pago de dietas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que la función de Concejal es obligatoria e irrenunciable y que por el desempeño de sus funciones ganarán las correspondientes dietas por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asistan.

En uso de las facultades legales concedidas por el artículo 30 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA LIQUIDACION Y PAGO DE DIETAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.

Art.1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas y el procedimiento a seguir para la liquidación y pago de las dietas de los Concejales del Gobierno Municipal de Cayambe.

Art.2.- Ámbito.- Están sujetos a la liquidación y pago de dietas los Concejales elegidos por votación popular y legalmente acreditados por el Tribunal Provincial de Pichincha y los que se hayan principalizado.

Art.3.- Sesión Ordinaria.- para efectos de la presente ordenanza, se considerará sesión ordinaria, la convocada y reunida ordinariamente una vez por semana. Las sesiones ordinarias se convocarán con una máximo de cuatro al mes.

Art. 4.- Liquidación y pago de dietas.- El pago de Dietas a los Concejales se realizará previa certificación conferida por la Secretaria de Concejo del número de sesiones ordinarias a las que ha concurrido cada señor Concejal durante el mes

Para la liquidación y pago de dietas solo se considerará las sesiones ordinarias y no las extraordinarias



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E- mail: gobiernomc@andinanet.net
CAYAMBE - ECUADOR

Se pagará la cuarta parte del 35% del sueldo del Alcalde por cada sesión ordinaria.

El monto máximo que por concepto de dietas a recibir cada Concejal no podrá exceder del 35% de la remuneración básica unificada del Alcalde.

Previo al pago de dietas cada Concejal presentará la respectiva factura conforme lo determina la Ley.

Disposición final.- De la ejecución de la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción correspondiente, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Cayambe, a los veintidós días del mes de mayo del 2005.


Agustín Novoa P.
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.




Dr. Mario Castro L.
PROCURADOR SÍNDICO

RAZÓN.- Cristina Chimarro, Secretaria del Concejo Cantonal de Cayambe, certifica que la presente Ordenanza fue discutida en Sesión Ordinaria del 08 de Agosto del año 2005, y aprobada en Sesión Ordinaria del veintidós de Agosto del año 2005.


Lcda. Cristina Chimarro
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAYAMBE



En Cayambe, a los veintitrés días de mes de Agosto del año 2005, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA LIQUIDACION Y PAGO DE DIETAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE**, para su trámite respectivo.




GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E-mail: gobiernomc@andinanet.net
CAYAMBE - ECUADOR


Agustín Novoa P.
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.

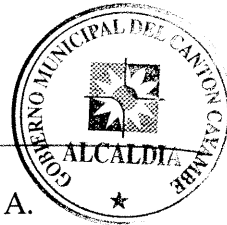



Lcda. Cristina Chimarro
SECRETARIA DE CONCEJO SECRETARIA



En Cayambe, a los veintitrés días de mes de Agosto del año 2005, habiéndose recibido tres ejemplares de LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA LIQUIDACION Y PAGO DE DIETAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE, suscrito por el señor ViceAlcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, SANCIONO, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.


Ing. Diego Bonifaz A.
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E- mail: gobiernomc@andinanet.net
CAYAMBE – ECUADOR

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

CONSIDERANDO:

Que, es necesario expedir una reglamentación de liquidación para el pago de dietas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que la función de Concejal es obligatoria e irrenunciable y que por el desempeño de sus funciones ganarán las correspondientes dietas por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asistan.

En uso de las facultades legales concedidas por el artículo 30 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA LIQUIDACION Y PAGO DE DIETAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.

Art.1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas y el procedimiento a seguir para la liquidación y pago de las dietas de los Concejales del Gobierno Municipal de Cayambe.

Art.2.- Ámbito.- Están sujetos a la liquidación y pago de dietas los Concejales elegidos por votación popular y legalmente acreditados por el Tribunal Provincial de Pichincha y los que se hayan principalizado.

Art.3.- Sesión Ordinaria.- para efectos de la presente ordenanza, se considerará sesión ordinaria, la convocada y reunida ordinariamente una vez por semana. Las sesiones ordinarias se convocarán con una máximo de cuatro al mes.

Art. 4.- Liquidación y pago de dietas.- El pago de Dietas a los Concejales se realizará previa certificación conferida por la Secretaria de Concejo del número de sesiones ordinarias a las que ha concurrido cada señor Concejal durante el mes

Para la liquidación y pago de dietas solo se considerará las sesiones ordinarias y no las extraordinarias



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E-mail: gobiernomc@andinanet.net
CAYAMBE - ECUADOR

Se pagará la cuarta parte del 35% del sueldo del Alcalde por cada sesión ordinaria.

El monto máximo que por concepto de dietas a recibir cada Concejal no podrá exceder del 35% de la remuneración básica unificada del Alcalde.

Previo al pago de dietas cada Concejal presentará la respectiva factura conforme lo determina la Ley.

Disposición final.- De la ejecución de la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción correspondiente, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

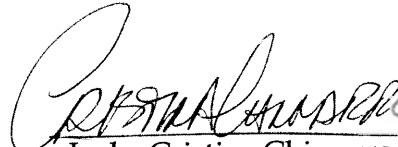
Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Cayambe, a los veintidós días del mes de mayo del 2005.


Agustín Novoa P.
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.




Dr. Mario Castro L.
PROCURADOR SÍNDICO

RAZÓN.- Cristina Chimarro, Secretaria del Concejo Cantonal de Cayambe, certifica que la presente Ordenanza fue discutida en Sesión Ordinaria del 08 de Agosto del año 2005, y aprobada en Sesión Ordinaria del veintidós de Agosto del año 2005.


Lcda. Cristina Chimarro I.
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAYAMBE



En Cayambe, a los veintitrés días de mes de Agosto del año 2005, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA LIQUIDACION Y PAGO DE DIETAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE**, para su trámite respectivo.

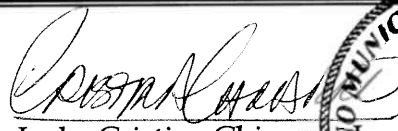


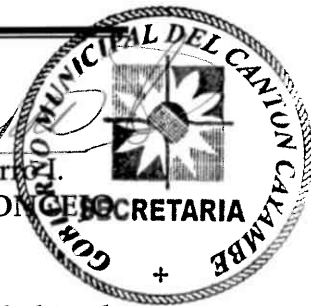
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E-mail: gobiernomc@andinanet.net
CAYAMBE - ECUADOR


Agustín Novoa P.
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.




Lcda. Cristina Chimara
SECRETARIA DE CONCEJO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.



En Cayambe, a los veintitrés días de mes de Agosto del año 2005, habiéndose recibido tres ejemplares de LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA LIQUIDACION Y PAGO DE DIETAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE, suscrito por el señor ViceAlcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, SANCIONO, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.


Ing. Diego Bonifaz A.
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.

